

2026: "A 70° Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EDICIÓN ESPECIAL N° 6107

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

BOLETÍN  OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 0448

RÍO GALLEGOS, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

El EX-2026-00003160-SANTACRUZ-SSGFMSA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramitó la Licitación Pública N° 002/MSA/2026, en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente, autorizada mediante Decreto Provincial N° 0158/26, tendiente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK";

Que conforme lo requiere el ordenamiento jurídico en materia de contrataciones se procedió a la convocatoria de oferentes mediante las publicaciones edictales respectivas;

Que obra Acta de Apertura debidamente firmada por las autoridades competentes, donde se constató la presentación de tres (3) ofertas, correspondiente a las firmas comerciales: "PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A.", "DROGUERÍA VARADERO S.A." y "NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L.";

Que obra cuadro de aspectos formales y financieros del ofrecimiento, confeccionados por la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Ambiente tomó intervención de competencia efectuando el informe Técnico Farmacéutico (COPDI-2026-00045291-SANTACRUZ-DGCTRAMSA);

Que de acuerdo al Acta de Comisión de Preadjudicación de la presente licitación ha realizado el análisis de admisibilidad y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento, concluyendo que la propuesta de la firma comercial "DROGUERIA VARADERO S.A." es la más conveniente para el Estado en términos técnicos y económicos, recomendando su adjudicación;

Que asimismo concluyó que deberán Declarar Fracasados los Items 2 y 95 detallados en el Pliego de Condiciones Generales, en su Anexo III, debido a que los laboratorios registran inhibiciones/observaciones por parte de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), según lo manifestado en informe de especificaciones técnicas;

Que así también, corresponde Desestimar la oferta presentada por la firma "NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L." por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos del Pliego de Condiciones Generales;

Que habiendo sido notificadas las oferentes de las conclusiones arribadas por la mentada Comisión de Preadjudicación, no se ha presentado impugnación alguna;

Que bajo la normativa del Decreto Provincial N° 0789/25 y Circular N° 002/DPCYCP/MEFI/25, obra intervención realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones Públicas, del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura no encontrando óbice alguno al trámite que se insta;

Que la Dirección General de Contrataciones ministerial instó la aprobación del presente trámite licitatorio y sugirió Adjudicar a la única firma comercial admisible "DROGUERIA VARADERO S.A." (C.U.I.T. N° 30-70728093-6), en la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.231.652.222,59.-), todo ello de acuerdo a lo solicitado en el Pliego que rigió la presente y de conformidad con las constancias y argumentos vertidos precedentemente;

Que en tal sentido, obra notificación fehaciente cursada a la mentada firma;

Que la presente gestión se realiza según lo establecido mediante Resolución N° 57/25, emitida por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UniRSE por la cual se aprobó la inversión del Fondo Fiduciario UniRSE en el Proyecto presentado por el Ministerio de Salud y Ambiente, enmarcado en el componente 3.1 "Apoyo Integral a Efectores de Salud", destinada a la adquisición centralizada de medicamentos destinado a los hospitales públicos de la provincia;

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 - Título VII - Sección III Reglamentario N° 1678/22 - Anexo I A - Artículo 8°;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 885/26, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente y SLyT-GOB-N° IF-2026-00056538-SANTACRUZ-SESLTGSC, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Llamado a Licitación Pública N° 002/MSA/2026, autorizada mediante Decreto Provincial N° 0158/26, tendiente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA, CON DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK", conforme a lo expuesto los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la Licitación N° 002/MSA/2026, "DROGUERIA VARADERO S.A." (C.U.I.T. N° 30-70728093-6), Proveedor de la Provincia N° 2002, con domicilio fiscal en Agustín de Vedia N° 2835 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1437), parcialmente en el único Renglón (exceptuándose los Items 2 y 95 detallados en el Pliego de Condiciones Generales en su Anexo III), en la suma total de PESOS SIETE MIL



DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.231.652.222,59.-), por ser la única oferta valida, por ser la más conveniente, ajustándose a lo solicitado.-

Artículo 3°.- DESESTÍMESE la oferta presentada por la firma: "NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-54248232-6), por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE a la firma adjudicataria por las áreas respectivas.-

Artículo 5°.- ABÓNESE a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma comercial: "DROGUERIA VADRADERO S.A." (C.U.I.T. N° 30-70728093-6), Proveedor de la Provincia N° 2002, la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.231.652.222,59.-).-

Artículo 6°.- DECLÁRASE FRACASADOS los Items 2 y 95, detallados en el Pliego de Condiciones Generales, en su Anexo III de la Licitación Pública N° 002/MSA/2026, autorizado mediante Decreto Provincial N° 0158/26, debido a que los laboratorios registran inhibiciones/observaciones por parte de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), según lo manifestado en informe de especificaciones técnicas.-

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE que la presente erogación se solventará con fondos del Programa UniRSE- enmarcado en el componente 3.1 "Apoyo Integral a Efectores de Salud", destinado a la adquisición centralizada de medicamentos asignados a hospitales públicos de la provincia, por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.231.652.222,59.-), del Ejercicio 2026.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 9°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincial y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SR. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dra. María Lorena Ross

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 329

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 41.470/2025 (Orden Nro. 405).-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO II de la Resolución IDUV N° 1666 donde dice: "...Rosa Estelvina **CÁRDENAS BARRÍA**", debe decir: "...Rosa Estelvina **CÁRDENAS BARRÍA**..."-.

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 15 de octubre de 2024, y OFICIO de fecha 08 de noviembre de 2024, tramitada ante Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta localidad, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXOS.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07 correspondiente a la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Ramón Eduardo **MUÑOZ CÁRDENAS** (D.N.I. N° 27.842.687) de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1980 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.292.70).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-137007, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 3° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 3° de la presente Resolución, a favor del señor Ramón Eduardo **MUÑOZ CÁRDENAS** (D.N.I. N° 27.842.687).-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor **MUÑOZ CÁRDENAS** deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

RESOLUCIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.816/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el **TERRENO FISCAL** identificado como Manzana N° 272-01 B° Patagonia, - Parcela 14 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 316,25 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Jorge Esteban **MALDONADO** (D.N.I. N° 26.870.327), de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de mayo de 1979, de estado civil soltero, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.780.312,50), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Jorge Esteban **MALDONADO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-



SUMARIO

	DECRETO COMPLETO		
0448/26.-		Págs.	1/2
	RESOLUCIONES		
329 - 336/IDUV/26.-		Pág.	3